

AUTO NUMERO 20 DE 1905. (DE 20 DE OCTUBRE).

por el cual se fenecen en segunda instancia la cuenta de la Administracion General de Hacienda del extinguido Departamento de Panama...

Republica de Panama.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Consulta.

El señor Contador de la Segunda Plaza de este Tribunal, quien correspondio el estudio de la cuenta general de la Administracion General de Hacienda del extinguido Departamento de Panama...

Verificado, por tanto, con presencia de los respectivos libros Diario y Mayor la revision de la cuenta...

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma, el Auto de que se ha hecho merito, y declarar, en consecuencia...

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LINARES.

El Contador de la 3.ª Plaza,

JUAN BRIN.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 105 DE 1905. (DE 23 DE SEPTIEMBRE).

de fenecimiento provisional de las cuentas del ex-Agente Postal Nacional de Colon, del extinguido Departamento de Panama...

Republica de Panama.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Vueltas al estudio las cuentas del ex-Agente Postal Nacional de Colon del extinguido Departamento de Panama...

Cópiese y publíquese.

El Contador de la 2.ª Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 106 DE 1905. (DE 26 DE SEPTIEMBRE).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas de la Tesoreria Municipal del Distrito de La Chorrera...

Republica de Panama.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traidas al estudio las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de La Chorrera...

Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1903...

Cópiese y publíquese.

El Contador de la 2.ª Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Colon.

RELACION

de los negocios civiles que curran en el Juzgado Segundo del Circuito de Colon y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez...

Juicios ordinarios.

1.º Lucas Analitis contra la sucesion de Manuel Arzuaga. Paralizado por falta de papel.

2.º Manuel de J. Jaen V. con poder del Concejo Municipal de Portobelo, demanda la sucesion de Manuel Fernandez...

3.º Mónica Molinar contra Manuel Filippi R. por pesos. En traslado al demandado para alegar en definitiva.

Juicios ejecutivos.

4.º Luis F. Estenez, en nombre de Wong Lam contra Artur Estewar. Archivado por desistimiento del actor.

5.º L. A. Brewer contra A. B. Wilson. Archivado por desistimiento del actor.

6.º Luis F. Estenez contra Juan F. Melendez P., por suma de pesos. En suspenso por falta de papel.

Juicios de sucesion.

7.º El de George Lopez. Para correr traslado de los inventarios y liquidacion a los interesados...

8.º El de Julio A. Pinedo. Archivado.

9.º El de José Arroyo. Paralizado por haber cesado la jurisdiccion de este Juzgado...

10.º El de Rosaura de Leon. Archivado.

Juicios posesorios.

11. J. J. Rytkogel demanda la posesion de una casa. En la Corte Suprema de Justicia por apelacion del fallo definitivo.

Juicios de jurisdiccion voluntaria.

12. Eduardo Jesurun solicita el nombramiento de Curador de sus menores hijos...

Colon, Septiembre 30 de 1905.

El Secretario del Juzgado,

J. Villalobos.

RELACION

de los asuntos criminales que curran en el Juzgado Segundo del Circuito de Colon y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez...

Sumarios.

1. Denuncias presentadas por varios jamaicanos residentes en el Corregimiento de Santa Isabel contra Juan M. Molinar...

2.º Sumarios en averiguacion de la responsabilidad en que haya incurrido Juan M. Molinar...

3.º Contra Santiago Hard u Orr, por robo. En ampliacion en este Juzgado.

4.º Contra Rafael de la Espriella, por varios hechos punibles. Se aguarda la devolucion de un Exhorto...

5.º Contra Marciano Cuadras, por abuso de confianza. Se aguarda la devolucion del Exhorto...

6.º Contra Joseph Dunca y Mary Gordon, por heridas reciprocas. En la Corte Suprema de Justicia...

7.º Contra Albert Emery, por hurto. En traslado al señor Fiscal.

8.º Contra David Robinson, por heridas. En traslado al señor Fiscal.

9.º Contra Abel Hormechea, por rapto. En ampliacion a este Juzgado.

Juicios.

10. Diligencias creadas por el Jefe del Resguardo de Portobelo con motivo de la captura de la balandra "Hard Time"...

11. Contra Antonio Briz Herazo, por los delitos de tentativa de robo y fuga. Para notificar al reo...

12. Contra Emanuel S. Archibold, por contrabando. Archivado por estar comprendido en el Decreto sobre indulto.

13. Contra William White, por maltrato de obra y heridas. Para celebrar juicio el diez y seis de Octubre proximo.

14. Contra Buenaventura Molinar, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelacion del fallo condenatorio.

15. Contra Amie Coleman, por columna. Para notificar a las partes el fallo de segunda instancia...

16. Contra Pablo Tapia, por heridas. En suspenso por hallarse prófugo el reo.

Colon, Septiembre 30 de 1905.

El Secretario del Juzgado,

J. Villalobos.

Provincia de Ohiriquí.

ACUERDO NUMERO 7 (DE 28 DE FEBRERO DE 1905).

por el cual se hace la creacion de empleados de Policia en este Distrito.

El Concejo Municipal del Distrito de San Lorenzo, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

1.º Que el personal subsidiario, uca de las mejores rentas del Distrito que sean fondos para atender a las mejoras materiales...

2.º Que las diversiones de los campos como no tienen un empleado que las vigile y cuide...

3.º Que se hace preciso poner remedio a este mal que en las mas veces se cometen crímenes...

ACUERDO:

Artículo 1.º Crear Inspectores para los barrios de Cañafístola, Boca del Monte, Sábalo, Castillo, Alambrique, Junquito, Jobo, Llano grande, San Juan y Boca Chica.

Artículo 2.º Estos Inspectores gozaran del sueldo que en seguida se expresa. Un peso diario por los dias que estén vigilando...

Artículo 3.º Autorizase al señor Alcalde para que haga los nombramientos en personas de su confianza...

Dado en Horconcos, a 27 de Febrero de 1905.

El Presidente,

A. TERRAN P.

El Secretario,

Francisco Rodriguez E.

Provincia de Los Santos.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el dia 2 de Octubre de 1905.

En el Distrito cabecera de la Provincia de Los Santos a los 2 de Octubre de mil novecientos cinco, el señor Gobernador en asocio de su Secretario y del oficial primer Escribiente...

Asuntos civiles.

Pendientes de la visita anterior 68 Entrados en el mes 7

Salidos en el mismo tiempo 75 Suman 1

Quedan pendientes 74

que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestion 43 Paralizados por falta de papel 16 En curso 15 74

Asuntos criminales.

Pendientes de la visita anterior 49 Entrados en el mes 5

Salidos en el mes 54 Suman 8

Quedan pendientes 46

que se descomponen así:

En consulta a la Corte 8 Solicitados los indultos al señor Gobernador para recibirles indagatoria 11

Abiertos a prueba 2 Para dictar sentencia 8 Para notificar el auto de proceder 1

Ampliandose el procedimiento 12 Al despacho del señor Juez 3 46

El trabajo de la oficina ejecutado en el mes es el siguiente:

En asuntos civiles:

Notas oficiales 26 Autos interdictorios 9 Autos de sustancion 16 Sentencias 3 Notificaciones 32 Decretos 2

Resoluciones Exhortos Edictos Certificados Mecanografias En caso Notas oficiales Autos interdictorios Autos de sustancion Notificaciones Posesion de Certificados Exhortos Boletines de Diligencias Declaracion de Diligencias Visitas de Celebracion de Teleguarnas Resolucion Asi termina la sesion...

Resoluciones	2
Exhortos	2
Edictos	6
Certificados	1
Declaraciones	2
<i>En asuntos criminales:</i>	
Notas oficiales	55
Autos interlocutorios	33
Autos de sustanciación	43
Notificaciones	119
Poseción de peritos	3
Poseción de defensores	8
Certificados	1
Exhortos	9
Boletas de comparendo	22
Boletas de encarceración	1
Diligencias de fianza	3
Declaraciones	10
Diligencias de averiguación	2
Visitas de cárcel	3
Celebración de juicio	2
Telegramas	2
Resoluciones	1
Así terminó el acto que para constancia se firma.	

Y. QUINZADA.—JUAN M. VILLALBA.—El Secretario del Juzgado, Pedro López. El Secretario de la Gobernación, Jeremías Irujo.

Provincia de Panamá.

DOCUMENTOS

relativos a los límites de los Distritos Municipales que forman la Provincia de Panamá.

(Continuación).

Los límites que actualmente tiene el Distrito de San Carlos, son los siguientes:

Por el Norte y Noroeste, el río "Tetas", desde su desembocadura aguas arriba, hasta su nacimiento; por el Sur y Oeste, el río de las "Guías", desde su desembocadura aguas arriba, hasta su nacimiento en la cuesta denominada "El Comen", y de allí una quebrada que nace de la misma cuesta, aguas abajo, hasta su confluencia con el río "Antón", y por el Este el mar.

Pero estos límites que con tanto perjuicio para este Distrito, fueron demarcados favoreciendo a los Distritos de Antón y Chame, por una Asamblea del Régimen Colombiano, atendiendo únicamente a las influencias de los Diputados que fueron por aquellos Distritos, no son legales.

Los límites de este Distrito legales y que convienen a sus habitantes, según lo manifiestan siempre que se toca este punto, son los que tenía antes ó sean los siguientes:

Por el Norte, el río de las "Lajas", desde su desembocadura aguas arriba hasta su confluencia con la quebrada de "Mona", y esta aguas arriba hasta su nacimiento en el lugar denominado el "Jobo", y de aquí una línea recta hasta el río "María"; por el Sur y Oeste, el río de las "Guías", desde su desembocadura aguas arriba hasta su nacimiento en la cuesta denominada el "Comonón" y de aquí una línea imaginaria pasando por el cerro de "Potosí" y el de la "Galipaza", y por la misma falda de este cerro hasta la cabecera del río "Guayabo", y de allí una línea imaginaria hasta la cabecera del río "María", y por el Este el mar.

República de Panamá.—Provincia de Panamá.—Aldedía del Distrito.—Número 169.—Taboga, Septiembre 2 de 1924.

El Gobernador de la Provincia de Panamá.

de Panamá, es el mismo que hoy lleva de "Distrito de Taboga".

2.° Los límites más conformes que por su naturaleza tiene este Distrito de Taboga están demarcados por sí mismo y son bien conocidos; pues el Distrito lo forma un Archipiélago cuyas islas de mayor á menor llevan los siguientes nombres: *Taboga* (la isla de San Pedro, como la llamaron los primeros españoles que la descubrieron y *Otoque* (ó isla de San Nicolás, como también la llamaron los españoles); *Taboguilla*, *Urabá*, *Bona*, *Chama*, *Melones*, *Morro*, *Tortola*, *Tortolita* y nueve farallones contiguos á estos. Este Distrito está, pues, separado de los demás por el mar, pero le quedan cerca por el lado Norte el Distrito de Panamá, la boca del Canal y territorio del Distrito de Arraiján, y por el Oeste, los del de La Chorrera, Capira y Chame.

3.° El Distrito sólo cuenta hoy como unos tres mil (3,000) habitantes; correspondiendo á esta población cabecera unos 3,000.

4.° Esta población cabecera, *Taboga*, tiene doscientas cincuenta (250) casas siendo la mayoría de regulares tamaños, de buenas construcciones y de bastante costo; la población del Restingue, situada al Norte de esta misma isla y distante de la cabecera como unos cuatrocientos metros, tiene cuarenta (40) casas; la población cabecera del Corregimiento de Otoque, lado del Poniente, tiene 50 (cincuenta); la población del lado de Saliente de la misma isla de Otoque, tiene treinta (30), y en las demás islas sólo hay pequeñas casas de carácter transitorio. En la cabecera del Distrito hay una Iglesia católica parroquial, dos edificios de las escuelas públicas y una Cárcel; en la cabecera del Corregimiento de Otoque hay una Capilla, pero no tiene ahora Cárcel ni casa propia para Escuela, aunque se está trabajando para reedificar ambos edificios cuanto antes; en la población del Saliente del mismo Corregimiento, tiene Cárcel, está la Escuela pública provisionalmente y están tratando de hacer una Capilla, y en la población del Restingue no hay ninguno de estos edificios.

5.° El Distrito de Taboga no tiene ningún río, pero sí cuatro quebradas permanentes en la isla principal, atravesando la mayor esta población, y otras más pequeñas en el terreno, y además muchos manantiales.

6.° Los productos principales del Distrito son los de la agricultura y conchas de madre perla; ganados sólo se cría el de las lechetas y algunos cerdos; las aves de corral son pocas las que hay, y no tenemos ningún producto de minería.

7.° No hay en el Distrito propiamente bosques de maderas de construcción, pero sí se encuentran algunas maderas propias para construir casas y embarcaciones medianas; plantas medicinales también se encuentran varias.

8.° El producto principal de todo el Distrito, y que se exporta continuamente, es el del ramo vegetal, como frutas, verduras &c. los del ramo animal son muy pocos, y casi siempre los animales que se crían se consumen en el mismo lugar, y sobre el mineral sólo puede decirse que se sacan piedras y conchas de distintas clases. Todas las vías de comunicación de este Distrito con los demás, son marítimas, siendo la más cerca y fácil la de Panamá, á donde se va y viene diariamente, gastándose regularmente en vapor de una á dos horas y en bote de dos á tres horas. Diez millas de distancias.

Dios guarde á usted.

WALDO SÁENZ

"Las Lajas", desde la boca hasta el lugar en que á este río se une la quebrada de "Mona" y ésta aguas arriba hasta su origen. De este punto una línea recta en dirección de Oeste á Este que termine en el río de "María" y de aquí aguas arriba, hasta su nacimiento. Con el de Antón el río de las Guías hasta su cabecera y de aquí una línea recta al cerro de "Canguana". De este punto siguiendo las cumbres de los cerros que rodean el Valle por el Sur, el Oeste y el Norte, hasta el en que el río de Antón entra al Bajo citado y desde este lugar del río aguas arriba hasta su origen. El límite por el Norte una línea imaginaria comprendida entre las cabeceras de los ríos de Antón y María. Por el Sur la costa.

NOTA.—El límite que en este proyecto aparece en San Carlos con Chame es el que en la actualidad sirve para dividir las dos parroquias.

INFORME

documentado, que el Concejo Municipal de La Chorrera, presenta á Su Señoría el Gobernador de la Provincia de Panamá, doctor Gerardo Ortega, sobre los límites del Distrito Municipal de La Chorrera.

Señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

El Concejo Municipal de La Chorrera, cumpliendo ineludibles deberes, y con el objeto de aclarar puntos que pueden pasar ignorados á Su Señoría el Gobernador, al hacer la demarcación de *hinderos* entre los varios Distritos de la Provincia de Panamá, me recomiendo pasar á Su Señoría un informe, en relación con los límites de *La Chorrera*, y acompañado de razones y comprobantes que pueden dar á Su Señoría mejor conocimiento sobre las líneas divisorias y la posición é *persistencia* de ellas.

La base de demarcación del Distrito de La Chorrera es el artículo 33 del Código Administrativo del Estado Soberano de Panamá.

Los límites que para la Provincia de Panamá se encuentran trazados en el Código Administrativo, son los más acordados al *resumen* común de los Distritos, trazados sobre el terreno con conocimiento y examen de Río y Vertientes, Cerros y Montañas; y consultando, además, las espaldas de las cartas entre los centros poblados. En ese trazado la guía fue el conocimiento científico del terreno que se demarcaba, y de ningún modo pasión alguna ó el interés de particulares ó parcialidades.

El Distrito de La Chorrera limitaba antes con Capira, Gatú, Gorgona, Emperador y Arraiján; pero desde la vigencia del "Tratado del Canal", limita sólo con Capira y Arraiján y la Zona del Canal.

Deben, pues, por hoy sólo considerarse tres puntos demarcables, y además el 4.° ó sea el natural con las aguas del Océano Pacífico al Este, así:

- 1.° Límite de Chorrera con Arraiján;
- 2.° Límite de Chorrera con la Zona del Canal;
- 3.° Límite de Chorrera con Capira, y
- 4.° Límite del Océano Pacífico.

Límite con Arraiján.

Arraiján queda al Noroeste respecto de La Chorrera. La línea que lo separa debe ser su Norte con pequeña inclinación al Oeste.

El río Bernardino, en su mayor curso, aunque más cerca de Chorrera, se aproxima á la equidistancia entre los Distritos de Chorrera y Arraiján, y en su descaño se encuentra con Río Aguacate, para entrar luego en el Río Caimito que va hasta el mar pacífico. Toda esta línea de aguas da más terrenos á Arraiján que á Chorrera, pero es la que ha de considerarse, y respetado en todo tiempo por las autoridades y el pueblo de ambos Distritos.

Las *aguas*, toma dirección enteramente al Oeste, el curso apropiado para el Norte es el de la quebrada de Aboga y aguas hasta su nacimiento. Siguiendo la misma dirección de la línea se va del nacimiento de Aboga y aguas al Cerro de Paja, y del Cerro de Paja al nacimiento de Río Paja, y actualmente la línea puede prolongarse en dirección Norte hasta encontrar la "Zona del Canal".

Esto sería el límite más prudente desde la Zona del Canal hasta el mar pacífico para la divisora entre los dos Distritos.

La Asamblea Departamental de 1885 expidió la Ordenanza 22 de ese año, eliminando á Arraiján y dividiendo su territorio entre Panamá y Chorrera; pero ya en época anormal, cuando se sobrepusieron los intereses de bando á los provinciales ó de la razón, el Jefe Civil y Militar de Panamá expidió su Decreto 31 de 1901 y restableció á Arraiján con los límites de la Ley del Estado número 32 de 1874.

Venimos lo que dice esa ley al respecto, en su artículo 8.°, al señalar el límite entre Chorrera, Arraiján, Principia bien: del nacimiento del río Paja al Cerro de Paja; pero después, en lugar de tomar al río Aboga y aguas tomé el Cerro de Aboga y aguas, y luego al nacimiento del brazo del Arado, siguiendo sus aguas (dice) hasta el río Caimito y hasta el mar.

Sobre esto se acompaña la información á dos nuevos testigos, levantada ante el Jefe Municipal del Distrito, y por medio de la cual se comprueba con testigos conocedores y moradores del terreno, que río Arado no lleva sus aguas al Río Caimito para venir al mar Pacífico, sino al Río Pescado y Caño Quebrado, para por medio del Río Chagras llegar al Norte el Océano Atlántico.

Del mismo modo que existe Cerro de Aboga y aguas y Río Aboga y aguas, hay en el terreno Cerro del Arado y Río del Arado. De las fallas de Cerro de Aboga y aguas se desprende el nacimiento del Río Aboga y aguas, y otras vertientes más. De las fallas del Cerro Arado se desprende al Suroeste el Río Congo que trae sus aguas al río Caimito, y de las fallas del mismo Cerro Arado para el Noroeste se desprende el Río Arado. De los varios vertientes de un Cerro puede haber alguna que conserve el mismo nombre del Cerro, y así aquí tenemos Cerro de Paja, y Río de Paja; Cerro de Aboga y aguas y Río de Aboga y aguas; pero no todas las quebradas ó torrentes que se desprenden de Cerro de Paja llevan el nombre de Paja; ni todas las que se desprenden de Aboga y aguas toman el mismo nombre; y es por esto que, en relación con el Cerro Arado, de sus fallas salen Río Congo para el Sur, y Río Arado para el Norte, y otros mas con otros nombres en esas ú otros vías.

Pero, efecto de cacería ó pasión, se quería borrar el límite prudente y equitativo para Chorrera y Arraiján, que lo forman el Aboga y aguas y el Bernardino, y teniendo sólo en la mente lo que se pretendía (Río Congo), se apuntó al Cerro Arado, y señaló lo que estaba en la mira brazo del Arado ó sea Río Arado.

Brazo del Arado es lo que se menciona en los artículos 8 y 10 de la Ley 32 de 1874, como límite entre Chorrera y Arraiján; pero como este Río, según la información, lleva sus aguas al Norte ó sea el Atlántico, el límite es impracticable; y por lo que hace al Río Congo que, naciendo al Suroeste del Cerro Arado, lleva sus aguas al Río Caimito, en la inspección ocular que se practicó por Su Señoría el Gobernador á peñonero del Concejo Municipal, en su última visita, se evidenció que el Río Congo dista apenas una milla de la cabecera ó pueblo de La Chorrera, quedando á más de treinta millas de Arraiján, y que no puede servir de línea divisoria para los dos Distritos.

